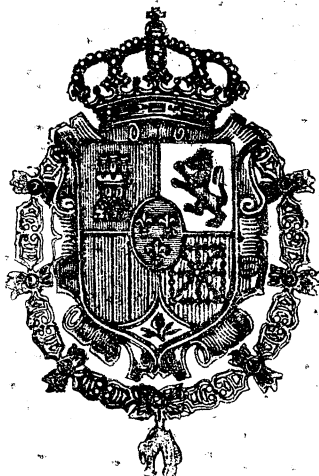


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se halla de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Joaquín Fiol y Pujol, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Julián Morés, que desempeña el mismo cargo en la de Coruña.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Rafael Sarthou y Calvo, que desempeña el mismo cargo en la de Pontevedra.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina del Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de fragata D. José Cano Manuel y Luque.

Dado en Palacio á diez y nueve días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 20.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Estados Unidos.

114. FONDEO DE UNA BOYA DE CAMPANA AL SE. DE LA ISLA WHALER Y DE UNA BOYA DE SILBATO AL SO. DE LA PUNTA BUCHON (CERCA DE LA BAHÍA DE SAN LUIS OBISPO). (A. a. N., número 12/74. Paris, 1889.) Una boya de campana se ha fondeado á 1,2 millas al SSE. 5° E. de la isla Whaler, bahía de San Luis Obispo, en reemplazo de la boya de silbato.

Situación: 35° 8' 20" N. y 114° 32' 2" O.

Una boya de silbato, pintada á fajas verticales, se ha fondeado al OSO. 5° S. de la punta Buchon, situada al NO. de la bahía de San Luis Obispo. Desde esta boya se marca la roca Lion al S. 58° E. á 3,3 millas.

Situación aproximada: 35° 13' N. y 114° 41' O.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Estados Unidos.

115. FONDEO DE UNA BOYA DE SILBATO AL O. DEL ARRECIFE BLUNT (CABO MENDOCINO). (A. a. N., núm. 12/75. Paris, 1889.) Una boya de silbato automático se ha fondeado al O. del arrecife Blunt, frente al cabo Mendocino.

Esta boya, pintada á fajas verticales negras y blancas, se encuentra cerca de una milla al O. 5° N. de la roca exterior del arrecife Blunt, y desde ella demora la luz de cabo Mendocino al S. 81° á 3,8 millas.

Situación: 40° 27' N. y 118° 16' O.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Estados Unidos.

116. FONDEO DE UNA BOYA DE SILBATO AUTOMÁTICO AL S. DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE CRESCENT CITY. (A. a. N., número 12/76. Paris, 1889.) Una boya de silbato automático se ha fondeado al SE. de la roca Round, á la entrada del puerto de Crescent City. Esta boya, pintada á fajas verticales, se encuentra bajo las siguientes marcaciones: la roca Round al N. 5° E. á 2 cables y el faro de Crescent City al N. 25° O.

Situación: 41° 43' 40" O. y 118° 00' O.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Estados Unidos.

117. VALIZAMIENTO DE LA ROCA COQUILLE (OREGON). (A. a. N., núm. 12/77. Paris, 1889.) Una boya pintada de rojo, con la palabra Coquille, se ha fondeado á poco más de un cable al N. 48° O. de la roca Coquille.

Esta roca se encuentra á 2,2 millas al N. 57° O. de la piedra Tupper, á la entrada del río Coquille, entre el cabo Orford y el cabo Gregory.

Situación de la boya: 43° 9' 30" N. y 118° 15' O.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

118. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE CHERRYSTONE EN LA BAHÍA DE CHESAPEAKE. (A. a. N., núm. 13/80. Paris, 1889.) Hacia el 10 de Enero de 1889 han debido cambiarse de la manera siguiente los límites del sector rojo de la luz de Cherrystone, en la bahía de Chesapeake.

El arco del sector (Véase Aviso núm. 192/1.045 de 1888) que estaba comprendido entre las marcaciones al faro N. 6° O. y

S. 22° O. (208°), se ha reducido en una cuarta, y sus límites actuales son las marcaciones al faro N. 5° O. y S. 22° O. (197°). Por tanto, esta luz aparece roja en todos los puntos de la bahía de Chasepeake, al E. del N. 5° E.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1889, pág. 164: carta número 586 de la sección IX.

Estados Unidos.

119. RETIRADA DE LA VALIZA DEL PLACER AVERY, A LA ENTRADA DE ROCKPORT. (A. a. N., núm. 13/81. Paris, 1889.) La valiza (Spundle) del arrecife Avery ha sido retirada.

Carta núm. 588 de la sección XI.

Estados Unidos.

120. CAMBIO DE LUGAR DE LA BOYA NÚM. 10 EN EL CANAL PRINCIPAL Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE NEW YORK. (A. a. N., núm. 13/82. Paris, 1889.) La boya núm. 10, que estaba fondeada á 2,3 millas al NO. del faro de Sandy Hook, ha sido enmendada 1.260 metros al S. 14° O. de su antigua situación.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Madrid 4 de Febrero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Siendo necesario para el interés de la salud pública atender en la presente estación con la mayor vigilancia y exactitud á los servicios de la policía sanitaria de entrada, estancia y salida de buques en todos los puertos de la Península é islas adyacentes, recuerdo á V. S. la prohibición de conceder licencias que establece el párrafo segundo, apartado 13, artículo 8.º del vigente reglamento orgánico de Sanidad marítima, con respecto á los empleados de los lazaretos sucios, y le recomiendo que durante el actual período cuarentenario, que termina, para los efectos del art. 32 de la ley de Sanidad en 30 de Septiembre, solamente haga uso de la facultad que le concede el párrafo primero de los mismos apartado y artículo de dicho reglamento en casos muy extremos de probada, urgente y reconocida necesidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 4 de Febrero de 1889 con los números 176 455 de entrada y 44.540 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas en un título de Deuda amortizable, constituido por D. Joaquín Carreras Martín, vecino de Alora, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de dicha villa, recaído en favor de D. Antonio Moreno Muñoz, se prevenié á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 13 de Junio de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—2145

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Julio próximo venidero, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 6, 5 y 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par el día 1.º de Octubre venidero, dejando desde el mismo día de devengar intereses.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Madrid 26 de Junio de 1889.—El Secretario, Antonio Martín Puente. X—2143

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo del año de 1889, comparado con igual período del de 1888.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1888			EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE MAYO DE 1888 Y 1889							
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Mayo de 1889.			Menos en el mes de Mayo de 1889.				
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.		
CLASE 1.ª															
Carbones minerales.....	Tonelada.	392	8.232	»	1.176	24.696	»	784	16.464	»	»	»	»	»	»
Galena no argentífera.....	Kilog....	40.140	11.039	»	31.924	8.779	»	»	»	»	8.216	2.260	»	»	»
— argentífera, á naciones convenidas.	Idem....	1.737.700	995.785	»	205.000	112.750	»	»	»	»	1.532.700	882.985	»	»	»
Idem no convenidas.	Idem....	»	»	»	1.070.000	588.500	13.375	1.070.000	588.500	13.305	»	»	»	»	»
Otros minerales de plomo.....	Idem....	235.577	54.183	»	9.860	2.268	»	»	»	»	225.717	51.915	»	»	»
Blenda.....	Idem....	»	»	»	420.000	9.660	»	420.000	9.660	»	»	»	»	»	»
Calamina.....	Idem....	2.668.000	88.044	»	2.791.000	92.103	»	123.000	4.059	»	»	»	»	»	»
Fosforita.....	Idem....	222.000	2.220	»	650.000	6.500	»	428.000	4.280	»	»	»	»	»	»
Mineral de cobre.....	Idem....	70.254.829	2.810.193	»	84.113.283	3.364.531	»	13.858.454	554.338	»	»	»	»	»	»
Idem de hierro.....	Idem....	303.373.990	3.033.740	»	494.269.500	4.942.695	»	190.895.510	1.908.955	»	»	»	»	»	»
Tierra manganesa.....	Idem....	73.000	3.650	»	»	»	»	»	»	»	73.000	3.650	»	»	»
Losetas y el mosaico.....	Idem....	12.509	3.750	»	58.379	17.514	»	45.879	13.764	»	»	»	»	»	»
Azulejos.....	Idem....	5.523	2.485	»	9.150	4.118	»	3.627	1.633	»	»	»	»	»	»
Loza ordinaria.....	Idem....	3.173	2.538	»	21.396	17.118	»	18.223	14.580	»	»	»	»	»	»
Idem fina y porcelana.....	Idem....	829	829	»	838	838	»	9	9	»	»	»	»	»	»
CLASE 2.ª															
Hierro colado en lingotes.....	Kilog....	9.068.493	589.448	»	7.496.672	487.284	»	»	»	»	1.571.761	102.164	»	»	»
Idem forjado en barras.....	Idem....	8.636	3.023	»	8.302	2.740	»	»	»	»	334	283	»	»	»
Idem en carriles inútiles.....	Idem....	750.035	45.002	»	1.372.890	82.373	»	622.855	37.371	»	»	»	»	»	»
Idem y acero labrados.....	Idem....	19.026	10.464	»	1.238.635	681.249	»	1.219.609	670.785	»	»	»	»	»	»
Cáscara de cobre.....	Idem....	1.862.218	1.638.752	»	3.010.447	2.649.193	»	1.148.229	1.010.441	»	»	»	»	»	»
Cobre negro, y el cobre, bronce y latón viejos.....	Idem....	3.280	5.412	»	46.674	56.022	»	42.794	50.610	»	»	»	»	»	»
Idem en torales.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en barras.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en planchas y clavos.....	Idem....	4.610	12.678	»	660	1.815	»	»	»	»	3.950	10.863	»	»	»
Latón en planchas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Azogue.....	Idem....	50.036	272.696	»	5.372	29.277	»	»	»	»	44.664	243.419	»	»	»
Plomo argentífero(naciones convenidas en galápagos, á idem no convenidas.	Idem....	5.295.968	1.853.589	»	4.515.711	1.580.499	»	»	»	»	780.257	273.090	»	»	»
Idem no convenidas.	Idem....	»	»	»	1.537.448	538.107	15.374	1.537.448	538.107	15.374	»	»	»	»	»
Plomo pobre en idem.....	Idem....	4.176.527	1.378.254	»	4.979.889	1.643.363	»	803.362	265.109	»	»	»	»	»	»
Idem en tubos.....	Idem....	2.700	1.215	»	3.949	1.777	»	1.249	562	»	»	»	»	»	»
Idem labrado.....	Idem....	57.295	21.772	»	35.107	13.341	»	»	»	»	22.188	8.431	»	»	»
CLASE 3.ª															
Cacahuét.....	Kilog....	46.240	15.722	»	43.563	14.811	»	»	»	»	2.677	911	»	»	»
Regaliz en rama.....	Idem....	326.692	81.673	»	446.694	111.674	»	120.002	30.001	»	»	»	»	»	»
Idem en pasta.....	Idem....	3.000	3.900	»	77.363	100.572	»	74.363	96.672	»	»	»	»	»	»
Sal común.....	Idem....	20.298.456	303.577	»	15.513.820	232.707	»	»	»	»	4.724.636	70.870	»	»	»
Jabón duro.....	Idem....	411.489	267.468	»	162.854	105.855	»	»	»	»	248.635	161.613	»	»	»
CLASE 4.ª															
Tejidos de algodón blancos.....	Kilog....	127.613	638.065	»	123.538	617.690	»	»	»	»	4.075	20.375	»	»	»
Idem teñidos y estampados.....	Idem....	47.698	333.886	»	53.061	371.427	»	5.363	37.541	»	»	»	»	»	»
Idem de punto.....	Idem....	22.377	134.262	»	47.573	235.438	»	25.196	151.176	»	»	»	»	»	»
CLASE 5.ª															
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	130	325	»	2.404	6.010	»	2.274	5.685	»	»	»	»	»	»
Jarcia y cordelería.....	Idem....	33.026	37.980	»	43.475	49.996	»	10.449	12.016	»	»	»	»	»	»
Tejidos llanos de cáñamo y lino.....	Idem....	1.965	11.790	»	7.107	42.642	»	5.142	30.852	»	»	»	»	»	»
Idem cruzados de idem id.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASE 6.ª															
Lana sucia.....	Kilog....	530.324	901.551	»	559.566	951.262	»	29.242	49.711	»	»	»	»	»	»
Idem lavada.....	Idem....	»	»	»	1.120	4.480	»	1.120	4.480	»	»	»	»	»	»
Mantas.....	Idem....	22	176	»	793	6.344	»	771	6.168	»	»	»	»	»	»
Tejidos de punto.....	Idem....	160	2.560	»	633	10.128	»	473	7.568	»	»	»	»	»	»
Paños de lana pura.....	Idem....	2.293	45.860	»	12.300	246.000	»	10.007	200.140	»	»	»	»	»	»
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	435	5.220	»	100	1.200	»	»	»	»	335	4.020	»	»	»
Los demás tejidos de lana pura.....	Idem....	5.518	77.252	»	14.492	201.628	»	8.884	124.376	»	»	»	»	»	»
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	852	8.520	»	606	6.060	»	»	»	»	246	2.460	»	»	»
CLASE 7.ª															
Capullo de seda.....	Kilog....	»	»	»	2.025	24.300	»	2.025	24.300	»	»	»	»	»	»
Seda cruda.....	Idem....	2.161	99.406	»	1.3.8	60.628	»	»	»	»	843	38.778	»	»	»
Idem para coser.....	Idem....	155	8.525	»	8	440	»	»	»	»	147	8.085	»	»	»
Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla.	Idem....	203	19.285	»	689	65.455	»	486	46.170	»	»	»	»	»	»
Idem labrados idem id.....	Idem....	126	18.270	»	35	5.075	»	»	»	»	91	13.195	»	»	»
CLASE 8.ª															
Papel continuo.....	Kilog....	9.540	8.586	»	3.234	2.911	»	»	»	»	6.306	5.675	»	»	»
Idem hecho á mano.....	Idem....	54.675	92.948	»	67.528	114.798	»	12.853	21.850	»	»	»	»	»	»
Idem para cartas y los sobres.....	Idem....	2.188	3.282	»	2.243	3.365	»	55	83	»	»	»	»	»	»
Idem para fumar.....	Idem....	95.611	286.833	»	93.831	281.493	»	»	»	»	1.780	5.340	»	»	»
Libros.....	Idem....	50.330	150.990	»	53.939	161.817	»	3.609	10.827	»	»	»	»	»	»
Papel para empaquetar.....	Idem....	75.739	53.017	»	97.326	68.128	»	21.587	15.111	»	»	»	»	»	»
CLASE 9.ª															
Corcho en plan—la provincia de Gerona chas, de..... las demás provincias.	Kilog....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en cuadrillos.....	Idem....	507.577	243.637	»	338.680	162.566	»	»	»	»	168.897	81.071	»	»	»
Idem en tapones.....	Millár....	13	130	»	2.890	28.900	»	2.877	28.770	»	»	»	»	»	»
Idem en cualquier otra forma.....	Idem....	97.358	1.363.012	»	125.806	1.761.284	»	28.448	398.272	»	»	»	»	»	»
Esparto en rama.....	Kilog....	»	»	»	67.600	10.140	»	67.600	10.140	»	»	»	»	»	»
Idem obrado.....	Idem....	1.529.600	305.920	»	3.501.920	700.384	»	1.972.320	394.464	»	»	»	»	»	»
Trapos para fabricar papel.....	Idem....	84.280	25.284	»	39.358	11.807	»	»	»	»	44.922	13.477	»	»	»
CLASE 10.ª															
Ganado caballar.....	Uno....	332	149.400	»	337	151.650	»	5	2.250	»	»	»	»	»	»
Idem mular.....	Idem....	186	83.700	»	253	113.850	»	67	30.150	»	»	»	»	»	»
Idem asnal.....	Idem....	89	6.230	»	230	16.400	»	141	9.870	»	»	»	»	»	»
Idem vacuno.....	Idem....	3.177	1.032.525	»	3.568	1.159.640	»	391	127.075	»	»	»	»	»	»
Idem lanar.....	Idem....	1.391	16.692	»	6.688	160.256	»	5.297	143.564	»	»	»	»	»	»
Idem cabrío.....	Idem....	47	564	»	775	9.300	»	728							

ARTÍCULOS	UNIDAD.	EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1888		EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1889		DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE MAYO DE 1888 Y 1889								
						Más en el mes de Mayo de 1889.			Menos en el mes de Mayo de 1888.					
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	
Los demás pescados salados, ahumados y curados.....	Kilog....	40.145	38.138	»	44.030	41.821	»	3.885	3.683	»	»	»	»	»
Arroz.....	Idem....	50.551	24.265	»	150.161	72.077	»	99.610	47.12	»	»	»	»	»
Cebada.....	Idem....	21.044	2.946	»	110.020	15.403	»	88.976	12.457	»	»	»	»	»
Centeno.....	Idem....	182.900	29.264	»	85.949	13.752	»	»	»	»	96.951	15.512	»	»
Trigo.....	Idem....	2.972	535	»	8.060	1.451	»	5.088	916	»	»	»	»	»
Harina de trigo.....	Idem....	1.499.236	479.756	»	891.364	285.236	»	»	»	»	607.872	194.520	»	»
Garbanzos.....	Idem....	229.808	114.904	»	218.139	109.070	»	»	»	»	11.669	5.834	»	»
Ajos.....	Idem....	21.582	15.539	»	304.325	219.114	»	282.743	203.575	»	»	»	»	»
Cebollas.....	Idem....	3.920	588	»	113.139	16.971	»	109.219	16.383	»	»	»	»	»
Judías verdes.....	Idem....	80.691	24.207	»	1.940	582	»	»	»	»	78.751	23.625	»	»
Patatas.....	Idem....	838.523	75.467	»	964.987	86.849	»	126.464	11.382	»	»	»	»	»
Hortalizas y legumbres no expresadas	Idem....	192.134	28.820	»	155.110	23.267	»	»	»	»	37.024	5.553	»	»
Almendra en cáscara.....	Idem....	210.940	179.299	»	66.807	58.790	»	»	»	»	144.133	120.509	»	»
Idem en pepita.....	Idem....	70.253	1.294,3	»	63.369	110.846	»	»	»	»	6.884	12.047	»	»
Aceitunas verdes y en salmuera.....	Idem....	434.671	269.496	»	154.502	95.791	»	»	»	»	280.169	173.705	»	»
Avellanas.....	Idem....	619.569	309.784	»	351.643	175.822	»	»	»	»	267.926	133.962	»	»
Castañas.....	Idem....	»	»	»	100	22	»	100	22	»	»	»	»	»
Higos secos.....	Idem....	14.435	4.331	»	21.879	6.564	»	7.444	2.233	»	»	»	»	»
Nueces.....	Idem....	160	54	»	1.220	415	»	1.060	361	»	»	»	»	»
Pasas.....	Idem....	84.461	46.454	»	93.597	51.478	»	9.136	5.024	»	»	»	»	»
Las demás frutas secas.....	Idem....	3.220	1.288	»	5.533	2.213	»	2.313	925	»	»	»	»	»
Granadas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Limones.....	Idem....	159.773	28.759	»	109.554	19.720	»	»	»	»	50.219	9.039	»	»
Naranjas.....	Idem....	10.619.910	2.123.982	»	10.196.851	2.039.370	»	»	»	»	423.059	84.612	»	»
Uvas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Las demás frutas frescas.....	Idem....	29.765	7.144	»	40.188	9.645	»	10.423	2.501	»	»	»	»	»
Anís.....	Idem....	13.022	13.022	»	17.294	17.249	»	4.272	4.227	»	»	»	»	»
Azafrán.....	Idem....	1.153	103.770	»	1.262	113.580	»	109	9.810	»	»	»	»	»
Cominos.....	Idem....	3.110	3.732	»	7.978	9.574	»	4.668	5.842	»	»	»	»	»
Pimiento molido y sin moler.....	Idem....	77.093	69.384	»	114.243	102.819	»	37.150	33.435	»	»	»	»	»
Alicante.....	Idem....	72.833	6.908	»	166.034	141.129	»	93.201	79.221	»	»	»	»	»
Balears.....	Idem....	4.250	3.616	»	3.734	3.174	»	»	»	»	516	442	»	»
Barcelona.....	Idem....	276.257	234.818	»	227.758	193.594	»	»	»	»	48.499	41.224	»	»
Castellón.....	Idem....	»	»	»	45	38	»	45	38	»	»	»	»	»
Gerona.....	Idem....	19.200	16.320	»	20.968	17.823	»	1.768	1.503	»	»	»	»	»
Huesca.....	Idem....	60	51	»	150	128	»	99	77	»	»	»	»	»
Lérida.....	Idem....	100	85	»	45	38	»	»	»	»	55	47	»	»
Murcia.....	Idem....	90	77	»	6.647	5.650	»	6.557	5.573	»	»	»	»	»
Tarragona.....	Idem....	4.118	3.500	»	22.740	19.329	»	8.622	15.829	»	»	»	»	»
Valencia.....	Idem....	14.633	12.442	»	29.830	25.398	»	15.242	12.956	»	»	»	»	»
Almería.....	Idem....	»	506	»	»	»	»	»	»	»	595	506	»	»
Cádiz.....	Idem....	382.356	325.003	»	803.851	683.273	»	421.495	358.270	»	»	»	»	»
Granada.....	Idem....	»	»	»	14.950	12.708	»	14.950	12.708	»	»	»	»	»
Huelva.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	Idem....	72.280	61.438	»	1.640.724	1.394.615	»	1.568.444	1.333.177	»	»	»	»	»
Sevilla.....	Idem....	19.300	16.405	»	333.043	283.087	»	313.743	266.682	»	»	»	»	»
Badajoz.....	Idem....	52.341	44.490	»	66.330	56.423	»	14.039	11.933	»	»	»	»	»
Cáceres.....	Idem....	2.040	1.734	»	90	77	»	»	»	»	1.950	1.657	»	»
Coruña.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	Idem....	2.340	1.989	»	4.203	3.573	»	1.863	1.584	»	»	»	»	»
Lugo.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	Idem....	125	106	»	»	»	»	»	»	»	125	106	»	»
Orense.....	Idem....	»	»	»	1.180	1.003	»	1.180	1.003	»	»	»	»	»
Oviedo.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.195	6.116	»	»
Pontevedra.....	Idem....	7.195	6.116	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	Idem....	»	»	»	100	85	»	100	85	»	»	»	»	»
Santander.....	Idem....	160	136	»	18.118	15.400	»	17.952	15.264	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	Idem....	»	»	»	300	255	»	300	255	»	»	»	»	»
Zamora.....	Idem....	»	»	»	413	351	»	413	351	»	»	»	»	»
Aguardiente común.....	Hectol....	606	36.360	»	447	26.820	»	»	»	»	159	9.540	»	»
Idem anisado.....	Idem....	577	37.505	»	636	41.340	»	59	3.835	»	»	»	»	»
Espíritu de vino.....	Idem....	1.184	83.800	»	324	24.300	»	»	»	»	860	64.500	»	»
Francia.....	Idem....	396.718	11.901.540	»	582.890	17.486.700	»	186.172	5.585.160	»	»	»	»	»
Inglaterra.....	Idem....	10.580	317.400	»	5.007	150.210	»	»	»	»	5.573	167.190	»	»
Vino común de pasto, á.....	Idem....	15.965	478.950	»	12.734	382.020	»	»	»	»	3.231	96.930	»	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	38.168	1.145.040	»	41.911	1.257.330	»	3.743	112.290	»	»	»	»	»
América española.....	Idem....	60.029	1.800.870	»	83.359	2.500.770	»	23.330	699.900	»	»	»	»	»
Idem extranjera.....	Idem....	1.093	32.790	»	3.073	92.190	»	1.980	59.400	»	»	»	»	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	12.992	1.688.960	»	2.994	389.220	»	»	»	»	9.998	1.299.740	»	»
Idem de Jerez y sus similares, á.....	Idem....	11.551	1.501.640	»	5.047	656.110	»	»	»	»	6.504	845.520	»	»
Inglaterra.....	Idem....	3.642	473.460	»	3.850	500.500	»	208	27.040	»	»	»	»	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	201	26.130	»	532	75.660	»	381	49.530	»	»	»	»	»
América española.....	Idem....	1.908	248.040	»	2.747	357.110	»	1.639	109.070	»	»	»	»	»
Idem extranjera.....	Idem....	93	12.090	»	17	2.210	»	»	»	»	76	9.880	»	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	5.345	48.050	»	2.617	235.530	»	»	»	»	2.728	245.520	»	»
Francia.....	Idem....	904	81.360	»	198	17.820	»	706	»	»	706	63.540	»	»
Idem generoso, á.....	Idem....	3.226	290.340	»	1.487	133.830	»	»	»	»	1.739	156.510	»	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	440	39.600	»	70	6.300	»	»	»	»	370	33.300	»	»
América española.....	Idem....	1.173	105.570	»	1.894	170.460	»	721	64.890	»	»	»	»	»
Idem extranjera.....	Idem....	53	4.710	»	18	1.620	»	»	»	»	35	3.150	»	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	222.000	26.640	»	7.910	949	»	»	»	»	214.090	25.691	»	»
Algarrobas.....	Kilog....	12.035	3.249	»	115.583	31.207	»	103.548	27.958	»	»	»	»	»
Alpiste.....	Idem....	418.956	628.434	»	418.794	628.191	»	»	»	»	162	243	»	»
Conservas alimenticias.....	Idem....	21.528	107.640	»	18.135	90.675	»							

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE SANTANDER

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, Ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Peetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendido dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas. Hectáreas.			
12	»	»	»	Junta de Voto.....	A Llánez, pedáneo de Junta de Voto.....	Quebrantas (Las) y Sierra de Llánez.....	N. partido judicial de Santoña (término de Bárcena y Cicero), y terrenos labrados de particulares; E. prados de particulares y jurisdicción pedánea de Nates; S. terrenos montuosos, labrados y prados de particulares, camino de Llánez á Adal, prados de particulares, canal del molino, arroyo del molino, terrenos montuosos de particulares y jurisdicción pedánea de San Mamés, y O. prados de particulares, jurisdicción pedánea de Secadura y terrenos labrados y montuosos de particulares.....	149	12	11	137	Quercus pedunculata (Wild). Roble común..	»
13	»	»	»	Idem.....	A Nates, pedáneo de Junta de Voto.....	Hocina.....	N. partido judicial de Santoña (término de Bárcena de Cicero); E. ría de Nates; S. monte Runates ó Llendi, de Herrada y Nates, mancomunadamente, y terrenos montuosos de particulares, y O. jurisdicción pedánea de Llana.....	280	»	»	280	Idem.....	»
14	»	114	»	Idem.....	A Padiérriga, pedáneo de Junta de Voto.....	Encinar y Hayadal.....	N. jurisdicción pedánea de Carasa; E. jurisdicción pedánea de Carasa y término municipal de Ampuero; S. término municipal de Ampuero y jurisdicción pedánea de Buevas, y O. jurisdicciones pedáneas de Buevas y Badames.....	377	46	»	331	Fagus sylvatica (L.) Haya	»
15	»	»	»	Idem.....	A Rada, pedáneo de Junta de Voto.....	Eulabarca.....	N. carretera de San Miguel á la Barca de Treto y ría de Herrada; E. jurisdicción pedánea de Carasa; S. jurisdicciones pedáneas de Padiérriga y Badames, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares.....	100	»	»	100	Quercus pedunculata (Wild). Roble común..	»
16	»	»	»	Idem.....	A Rada y Nates, en mancomún, pedáneos de Junta de Voto...	Runates ó Llendi.....	N. ensanches del lugar de Nates, prados de particulares y monte Hocina, de Nates; E. y S. ría de Nates, y O. prados de particulares.....	30	»	»	30	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro del denominado Hocina, de Nates, de igual especie arbórea dominante, y con el cual conjunta cabida mayor de 100 hectáreas.
17	»	116 y 120	»	Idem.....	A San Bartolomé, pedáneo de Junta de Voto.....	Rodiles y Cueva.....	N. jurisdicciones pedáneas de San Miguel y San Pantaleón y de Buevas; E. jurisdicción pedánea de Buevas y término municipal de Ampuero; S. partido judicial de Ramales (término de Ruesga), O. partido judicial de Ramales (término de Ruesga) y jurisdicción pedánea de San Miguel y San Pantaleón.....	498	108	50	389	Idem.....	»
18	»	»	»	Idem.....	A San Mamés, pedáneo de Junta de Voto.....	Encineto.....	N. jurisdicciones pedáneas de Secadura y Llánez; E. prados de particulares, jurisdicción pedánea de Llánez y camino de Secadura á San Mamés; S. camino de Secadura á San Mamés y prados de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares y jurisdicción pedánea de Secadura.....	91	»	»	91	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro del denominado Las Pedrizas, Caburado, etc., de San Miguel y San Pantaleón, de igual especie arbórea dominante, y con el cual conjunta cabida mayor de 100 hectáreas.
19	»	117	»	Idem.....	Idem.....	Muñeiro.....	N. prados de particulares; E. terrenos montuosos y prados de particulares; S. jurisdicción pedánea de San Miguel y San Pantaleón, y O. terrenos montuosos de particulares.....	11	»	»	11	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro del denominado Las Quebrantas y Sierra de Llánez, de Llánez, de igual especie arbórea dominante, y con el cual conjunta cabida mayor de 100 hectáreas.

(1) Véase la GACETA de 25 del actual.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Junio de 1889.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 48 entries of burials with details on age, sex, and cause of death.

Total de inhumaciones, 43 y 5 fetos.—Varones 27; hembras 21.—De difteria un niño y una niña.—Total, 2.—De sarampión 2 niños.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.046.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Lists various provinces like Badajoz, Baleares, Cádiz, etc.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Lists provinces like Guadaluja, Logroño, Madrid, Palencia, Salamanca, Soria, Teruel.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.047

Madrid 8 de Mayo de 1889. = El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.048

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Lists provinces like Toledo, Teruel.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
223.289	Idem.....	Mayo 1873..	177*21
223.290	Idem.....	Agosto 1873.	115*15
223.291	Idem.....	Enero 1876..	26*79
223.292	Idem.....	Junio 1876..	70*81
223.293	Noguera (adicional)...	Febrero 1873	2.200
223.294	Idem.....	Febrero 1874	2.200
223.295	Idem.....	Enero 1876..	2.200
223.296	Nogueras.....	Marzo 1874..	196*60
223.297	Idem.....	Agosto 1875.	7
223.298	Idem.....	Sept 1875..	86
223.299	Idem.....	Octubre 1875	73
223.300	Idem.....	Febrero 1876	74*60
223.301	Idem.....	Abril 1876..	30*60
223.302	Idem.....	Junio 1876..	33
223.303	Cañada Benatanduz..	Enero 1873..	2.726*19
223.304	Idem.....	Junio 1873..	108
223.305	Idem.....	Agosto 1875.	103
223.306	Idem.....	Octubre 1875	64
223.307	Idem.....	Nov. 1875..	2.876*40
223.308	Idem.....	Dic. 1875..	16.837*78
223.309	Idem.....	Enero 1876..	2.832*40
223.310	Fonfria.....	Enero 1873..	737*86
223.311	Idem.....	Enero 1874..	765*60
223.312	Idem.....	Dic. 1875..	766*60
223.313	Idem.....	Mayo 1876..	44
223.314	Portalarbio.....	Enero 1873..	96*83
223.315	Idem.....	Febrero 1874	100*60
223.316	Panorudo.....	Nov. 1871..	29*29
223.317	Idem.....	Dic. 1872..	29*30
223.318	Idem.....	Mayo 1873..	860*85
223.319	Idem.....	Julio 1873..	3.163*56
223.320	Idem.....	Sept. 1875..	58*60
223.321	Idem.....	Enero 1876..	163*87
223.322	Rubielos de la Cerda..	Dic. 1872..	64
223.323	Rudilla.....	Mayo 1873..	80*48
223.324	Santa Cruz de Nogue- ras.....	Nov. 1871..	40*20
223.325	Samper de Calanda...	Nov. 1872..	1.200
223.326	Santa Eulalia.....	Dic. 1871..	80*60
223.327	Idem.....	Mayo 1873..	80*60
223.328	Sarrión.....	Junio 1872..	4.812
223.329	Idem.....	Junio 1873..	4.812
223.330	Idem.....	Marzo 1876..	9.624
223.331	Torreacárcel.....	Dic. 1871..	114 96
223.332	Torrevelilla.....	Abril 1873..	8.132*25
223.333	Idem.....	Junio 1873..	4.689*20
223.334	Idem.....	Dic. 1875..	744

Madrid 28 de Mayo de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Julio.

- Coroneles.
- Montepío civil, de la H á la Ll.
- Montepío militar, de la M á la Q.
- Remuneratorias.

Día 2.

- Tenientes Coroneles.
- Comandantes.
- Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
- Montepío civil, de la A á la C.

Día 3.

- Montepío militar, de la R á la Z.
- Montepío civil, de la M á la Q.

Día 4.

- Montepío civil, de la R á la Z.
- Tropa.

Día 5.

- Montepío militar, de la A á la E.
- Jubilados.

Día 6.

- Capitanes.
- Tenientes y Alféreces.
- Marina.
- Montepío civil, de la D á la G.

Día 7 (de ocho á doce).

- Cruces.

Día 8.

- Montepío militar, de la F á la Ll.
- Cesantes.
- Exclaustrados.
- Secuestros.

Días 9 y 10.

- Mesadas de supervivencia.
- Residentes en el extranjero.
- Altas de todas clases.
- Todas las nóminas sin distinción.

Día 11.

- Retenciones.

OBSERVACIONES

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; advirtiéndose á los individuos que vienen cobrándolas en concepto de apoderado de un prestamista con matrícula, que deberán llenar también dicho requisito por sí mismos, haciendo constar ellos su matrícula personal como tales prestamistas. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les correspondá.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de la segunda subasta de ácopios para conservación en este ejercicio de la carretera de Madrid, á la Coaña en esta provincia, publicado en la GACETA de ayer, página 952, columna 3.ª, se dice, por error de copia, que el presupuesto es de 45.977 pesetas 25 céntimos, debiendo decir: 45.977 pesetas 27 céntimos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

D. Modesto Fernández y González, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente llamamiento cito y emplazo á los herederos de D. Luis Corrales y Peralta, Jefe de Negociado que fué de la Dirección de Contribuciones y Rentas, para que se presenten en esta Delegación ó manifiesten su domicilio con objeto de notificarles la providencia dictada por la Dirección general de Impuestos en 15 del actual en el expediente seguido contra el referido Sr. Corrales, debiendo consignar que contra dicha providencia, una vez notificada en forma, podrán los herederos interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Cuentas del Reino en el término de cinco días, á contar desde el de la notificación.

Madrid 26 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 1274—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 27

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Zamora.—Sofía Cuesta, Alcalá, 103.
- Beruposta (Lisboa).—D. Carlos Belvas, sin señas.
- Granada.—Velado, Auxiliar Dirección general Administración militar.
- Santander.—Plana, San Gregorio, 24, quintuplicado.
- Esterri.—Juan Moles, Ministerio de Fomento.
- Castellón.—Juan González, Tesoro, 18, segundo, tercero, ausente.
- Valencia.—Salvador Ricos, Jardines, 15, primero, ausente.
- Logroño.—Francisco Caso, Atocha, 3.
- Huelva.—Concepción Barba, Panaderos, 2, tercero.
- Granada.—Sr. Rodríguez, Goya, 1, principal.
- Hellín.—Antonio Dayerten, Génova, 7.
- Carolina.—María Llorente, sin señas.
- Calatayud.—Bartolomé Mir Fuencarral, 16, tercero.
- Cádiz.—Rafael Rodríguez Vera, Alcalá, 49.
- Barcelona.—Manuel Alvarez, Aduana, 4, ausente.
- Bilbao.—Gustavo Cobreros, Hortaleza, 17 y 18.

OESTE

Aranjuez.—Antonio González, carretera Andalucía, 2.

NOROESTE

París.—Marqués de San Saturnino, San Bernardino, 28.

Jaca.—Miguel Sician Carlota Sao, Don Martín, 31.

SUR

Jaén.—José Domínguez, San Ildefonso, Colegio Alfonso VI.

Cartagena.—Antonio López, Torrecilla Leal, 11, barbería.

NORTE

Córdoba.—Juan Serrano Garrido, Bravo Murillo, 47.

Tudela.—Elisa Camps, Castillo, 12, segundo derecha.

Santander.—Fausto Pérez, Raimundo Lulio, 1.

León E.—María González, Montealeón, 16.

Madrid 27 de Junio de 1889.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 223 Florentino Moya.—Sin dirección.
- 224 Felipe Piedra.—Puente de Vallecas.
- 225 Emilio Granja.—Oviedo.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta especial de subastas en esta Capitanía general, según la Real orden de 29 de Julio de 1886, y la Comandancia de Marina de esta cápital, el usufructo de la almadraza denominada de Cope, sita en el distrito marítimo de Aguilas para las temporadas de los años 1890, 1891, 1892 y 1893, se ha dispuesto tenga lugar el acto el día 7 de Agosto próximo, á las doce de su mañana.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose á continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición, en la inteligencia de que el tipo designado á cada uno de los años, es el de 2.700 pesetas.

Cartagena 24 de Junio de 1889.—El Jefe del Negociado, por orden, el Auxiliar, Vicente Andreu. S—354

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo de la almadraza denominada de «Cope», sita en el distrito marítimo de Aguilas, para las temporadas de los años 1890, 1891, 1892 y 1893, bajo el tipo de 2.700 pesetas cada año.

1.ª El precio tipo para la subasta es el de 2.700 pesetas cada año.

2.ª El contrato se entenderá por el tiempo y forma marcada en el art. 9.º del reglamento de Almadrazas.

3.ª El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraza tendrá lugar por mitad en dos plazos, que vencerán en 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito en que radique la almadraza, encargado de velar el cumplimiento de este contrato.

4.ª En posesión de la almadraza el contratista, procederá á su calamento, desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de Almadrazas.

5.ª Si la almadraza dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada, dándose por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.ª Se considerarán como casos de fuerza mayor en general, los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquiera otra calamidad pública; debiendo apreciarse éstos por el Centro Tecnico, Facultativo y Consultivo de la Marina, previo el oportuno expediente.

7.ª El contratista no pedrá subarrendar el usufructo de la almadraza sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle; y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en las asuntos respectivos á estos contratos.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de almadrazas del Departamento de Cartagena, y en esta provincia en que radica la almadraza, ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

9.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 540 pesetas, en metálico ó en valor es públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de 2.700 pesetas que se establece como tipo para la presente subasta.

10.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición, y los aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

11.ª Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto sólo en la última; el día y hora que se señale y anuncie con la anticipación debida.

El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerciere de uno ú otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negaran á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número mas bajo, y de resultar las dos con igual número será preferida la presentada ante la Junta especial de subastas de almadrazas del Departamento.

12.ª El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición 9.ª, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición durante el periodo de cuatro años.

13.ª Cuando el rematante no cumpliera la condición que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esto tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio tipo en un 10 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia de menor precio en que tenga lugar la adjudicación, y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14.ª Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente; y de no hacerlo así, le serán embargados los artes y material de la almadraza.

15.ª La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta, con el valor de los

artes y demás material de la almadraza, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine, y si ésta no fuere suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se firme la escritura, debiendo entregar el adjudicante tres copias de la escritura de fianza, siendo de su cuenta los gastos, así como los derechos de inserción en los periódicos locales *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, donde se ha publicado el pliego que ha presentado.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego, las generales para la contratación de todos los servicios de Marina, que se hallan insertas en la GACETA DE MADRID de 7 de Mayo de 1869.

Cartagena 24 de Junio de 1889.—El Jefe de Negociado de inscripción marítima.—P. O., el Auxiliar, Vicente Andreu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID núm. de tal fecha ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm. (de tal fecha) para subastar el usufructo de la almadraza de, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.) 354—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de los corrientes, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas de Santa Catalina de esta capital, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.012 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad del 5 por 100 en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 25 de Junio de 1889.—El Presidente, B., Arzobispo de Valladolid.—El Secretario, Ildefonso Población.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

355—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Burgos.

D. Rafael de Palacios y López, Alcalde constitucional interino de esta ciudad.

Hago saber que no habiéndose presentado ante la Comisión provincial para ser reconocido en revisión el mozo Luis Santa-María, núm. 142 del alistamiento de esta capital para el reemplazo de 1886, el Excmo. Ayuntamiento de la misma le ha declarado prófugo, condenándole á las penas establecidas en la ley de Reclutamiento vigente, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de aquel.

En su consecuencia ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, á las Autoridades; así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dicho mozo remitiéndole á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 19 de Junio de 1889.—Rafael de Palacios.—Por mandato de S. S., José Río y Gil. 1276—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID ALCALÁ

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Hermenegildo Martínez Soñe, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto rito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo

que su hijo Angel Martínez y Pérez necesita, con arreglo á lo que previene el Código civil vigente, para realizar el matrimonio que en clase de pobre intenta contraer con María Teresa Estébanez y España; en la inteligencia que de no verificarse se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 19 de Junio de 1889.—Cirilo Brea y Egea.

1243—M

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Calixto Rubín de Celis, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería da Covadonga, núm. 41.

Hago saber que en la causa seguida por deserción contra el soldado de este regimiento Juan Fermín Setién Garmendía, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como quiera que se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Basilio de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido soldado, natural de Hernani (Guipúzcoa), cuyas señas según la filiación son las siguientes: oficio labrador, edad cuando empezó á servir veinte años, religión (C. A. R.), estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1889.—Calixto Rubín de Celis.—Por su mandato, el Secretario, Eduardo Taborda.

1270—M

ALMERIA

D. Joaquín Gómez Parras, Teniente del batallón depósito de Almería núm. 92, y Juez instructor de la causa formada por el delito de deserción al soldado Teodoro Fone Barranco, del reemplazo de 1888 y del cupo de Oleanes, Almería.

Hallándame instruyendo sumaria al expresado soldado por el indicado delito, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la expedición de este primer edicto, se presente en esta Fiscalía, sita calle Séneca, número 3, á dar sus descargos, como asimismo de las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesa su captura y conducción á esta plaza.

Almería 14 de Junio de 1889.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Gómez Parras.

1241—M

BILBAO

D. José Sanz Dendarriena, Capitán de infantería con destino de Fiscal en el batallón reserva de Bilbao, núm. 136, y de la causa seguida al recluta de esta zona militar Damián Herrán Arnáiz por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Damián Herrán Arnáiz, recluta de esta zona militar, perteneciente al reemplazo de 1888 por el cupo de Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, hijo de Simón y de Petra, natural de Valterrama, provincia de Burgos, avecinado en Abanto y Ciérvana, de esta provincia, de oficio jornalero, soltero, de veinticinco años de edad, de estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue por faltar á la concentración que tuvo lugar los días 1.º, 2 y 3 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta Damián Herrán Arnáiz, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 20 de Junio de 1889.—José Sanz.

1271—M

CADIZ

D. Fernando Pereda y Pareja, Teniente Coronel Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, número 50, Juez Fiscal en la sumaria seguida por falta de incorporación á banderas del soldado José María Godoy Cuenca.

Por lo expuesto anteriormente hago saber que en la citada causa y en providencia de este día he dictado auto de prisión contra el expresado individuo cuyas señas son: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, color trigüeño, veinticuatro años de edad, jornalero, estatura un metro 515 milímetros, señas particulares ninguna, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de esta requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José María Godoy Cuenca, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la misma se presente en el cuartel de andaluz en esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á constituirlo en prisión y orde-

den su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición.

Cádiz 13 de Junio de 1889.—V.º B.º.—El Comandante, Fiscal, Pereda.—El Secretario, Manuel Mayne Aguilar.

1242—M

CORUÑA

D. José Lozano Soriano, Teniente del batallón reserva de la Coruña, núm. 61, y Fiscal instructor de la sumaria contra el recluta Miguel Varela Rama por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo en el mes de Abril último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Varela Rama, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á dar sus descargos en dicha sumaria, y de no verificarlo en el plazo prefijado será juzgado en rebeldía; es natural de Cores, Ayuntamiento de Puentecebo, provincia de la Coruña, hijo de José y de Josefa de oficio labrador; sus señas son: edad veintidós años, estatura un metro 510 milímetros, pelo castaño, ojos ídem, barba poca, ho-yoso de viruelas.

En uso de las facultades que las leyes me conceden como Fiscal, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Santo Domingo de esta capital.

Coruña á 25 de Junio de 1889.—José Lozano.—Por mandato del Fiscal, el Secretario, Rafael Mosquera.

1272—M

PONTEVEDRA

D. Manuel Vila Fernández, Teniente del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta desertor Andrés Cozer Oubiña.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Andrés Cozer Oubiña, natural de Oubiña, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Cambados, hijo de Ramón y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, cuyas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos id., nariz regular, barba naciente, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital, para responder á la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Cozer Oubiña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 22 de Junio de 1889.—Manuel Vila.

1245—M

SAN SEBASTIAN

D. Juan Núñez Lucio, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de las Vascongadas, y como tal nombrado para la instrucción de un expediente de responsabilidad por inutilidad hallada en 42 armamentos pertenecientes al regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Hago saber que en el referido expediente se tiene acordado se le reciba declaración á Manuel Ramírez Robles, soldado de la primera compañía del primer batallón del citado regimiento que se hallaba residiendo en uso de licencia indefinida en Benagarráe ó Benagalbón, de la provincia de Málaga, y de cuyo punto, según parece, se ha ausentado ignorándose su paradero.

Y á fin de que pueda tener efecto lo acordado se le cita por medio del presente edicto, para que llegando á su noticia participe á esta Fiscalía militar de San Sebastián, (Guipúzcoa), sita en la calle de Bengochea, núm. 5, piso cuarto, dentro del término de treinta días desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, la residencia que tuviera, ó comparezca á prestar su necesaria declaración, parándole en otro caso el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y suplico á las Autoridades de todas clases y encargo á los agentes y dependientes de ellas, participen la residencia del citado, caso de que tuvieran conocimiento, y para los efectos procedentes.

Dado en San Sebastián á 21 de Junio de 1889.—El Comandante, Fiscal instructor, Juan J. Núñez.—El Teniente, Secretario, Matías Díez.

1246—M

SANTIAGO

D. Gregorio Montilla Garrido, Teniente del batallón reserva de Santiago, núm. 62, y Fiscal instructor de la sumaria que se instruye contra el soldado del reemplazo de 1888 Nicolás López Conde por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho Nicolás López Conde, hijo de Silvestre y de Josefa, natural de Arzúa, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Boimorto, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, soltero, de edad de treinta años, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, producción ídem, particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación

de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, donde se halla esta Fiscalía, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; con apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo será juzgado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nicolás López Conde; y en caso de ser habido lo remitan como preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 19 de Junio de 1889.—Gregorio Montilla. 1275—M

VALLADOLID

D. Justo Sáez Plaza, Teniente Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para instruir la causa seguida contra el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento Antonio Formosa Amado por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Formosa Amado, natural de Botoda, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Villar de Barrio, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Alariz, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, hijo de Miguel y de Jacoba, estado soltero, de edad veintitún años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 622 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Benito á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyo de orden superior por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Formosa Amado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Benito, que ocupa el regimiento infantería del Príncipe, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Junio de 1889.—Justo Sáez. 1249—M

VERIN

D. Juan Fuentes Gamero, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Verin, núm. 75.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta del reemplazo de 1888 Manuel María Estévez Fernández, del Ayuntamiento de Entrimo, á quien estoy sumariando por faltar á la concentración verificada en 1.º de Abril del corriente año;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la reserva de esta villa, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Verin 17 de Junio de 1889.—Juan Fuentes Gamero. 1248—M

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. Eulogio Ruiz Ramírez, Capitán del batallón reserva de Villafrañca del Panadés, núm. 20, y Fiscal militar nombrado por el Sr. Coronel Jefe de esta zona.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo del año 1887, destinado al Ejército de Ultramar, Vicente Olivella Castellví, natural de Subirats, provincia de Barcelona, hijo de Mariano y de Magdalena, soltero, de veinte años y cinco meses de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, su aire ligero, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de esta zona á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á su destino para embarcar cuando fué llamado por el primer Jefe de la Caja de recluta de esta zona; y de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la Comandancia militar de esta zona.

Villafrañca del Panadés 19 de Junio de 1889.—Eulogio Ruiz. 1247—M

Juzgados de primera instancia.

ATECA

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Ateca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Miguel Laborda, Secretario que fué del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Berdejo, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre ocultación de documentos.

Dada en Ateca á 24 de Junio de 1889.—Manuel Lacadena.—De orden de S. S., Félix Lassa. J—4086

BUJALANCE

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado y Secretario de gobierno del mismo.

Doy fe que en la causa que pende en este dicho Juzgado por estafa contra Diego Pérez. Elías obra la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.»

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado por este Juzgado por el delito de estafa Juan Benítez Rodríguez, Diego Pérez Elías, natural de Guadalhortuna, provincia de Granada, de treinta y cuatro años de edad, casado, cuyas demás circunstancias no constan, cuya última residencia la tuvo en esta ciudad, no constando su actual paradero, á fin de que dentro de expresado término se presente en la cárcel de este partido á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, fuerzas de la Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca de expresado sujeto, el que, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Bujalance á 21 de Junio de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, por mi compañero Cantó Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo la presente, que firmo en Bujalance á 21 de Junio de 1889.—Pedro de la Vega. J—4087

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber que en el mismo y Escribanía del actuario se instruye sumario por hurto de un reloj de plata, tamaño regular, áncora sistema antiguo, con dos tapas y guarda polvo de plata, á Francisco Gómez Baena, en el momento de entrar á la corrida de toros el día 9 del actual; en cuyo sumario he acordado que por todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dicha alhaja y del autor ó autores de la sustracción, poniendo uno y otros á disposición de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 23 de Junio de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—4088

GINZO DE LIMIA

El Licenciado D. Enrique de Rivera, Juez de instrucción de la villa y partido de Ginzo de Limia.

De conformidad con lo que ordenan los artículos 178, 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ambrosio Pousa Losada, natural y vecino de Seijas, parroquia y Alcaldía de Trasmiras, en este partido, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, color moreno, boca regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza borceguies de becerro, sombrero de paño negro, de cuarenta y siete años de edad, para que dentro del término de quince días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Orense del auto de terminación del sumario formado contra el mismo por daños; previniendo que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pousa, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso sea habido.

Dada en Ginzo de Limia á 20 de Junio de 1889.—Eugenio Rivera.—Por su mandado, Ramón Cadórniga. J—4089

GRANADA—CAMPILLO

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Molino Atienza, natural de Cener, vecino de esta ciudad, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de audiencia por haberse decretado la prisión en la causa que se le sigue sobre adulterio en unión de otro consorte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición en la cárcel de audiencia.

Dada en Granada á 22 de Junio de 1889.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Antonio Castro. J—4090

GUADALAJARA

Por virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido, dictada en causa que se instruye en este Juzgado en averiguación del autor ó autores de la contusión que ha sufrido Jaime Pérez Mateo, soltero, labrador, de cuarenta años de edad, sin domicilio fijo, y le fué ocasionado próximo á esta capital el 7 de Mayo último, ha acordado se amplíe la declaración al Jaime Pérez, y con tal objeto comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 24 de Junio de 1889.—El actuario, García. J—4091

LAREDO

El Sr. D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia en la causa que se halla instruyendo contra Emilio Gramont Lasala, sobre estafa, acordando se cite á los testigos Manuel López, Modesto Valdés Puente, Pedro Aguirre, Jorge Pérez, Agustín Bravo, Dolores Echevarría, María Trujillo, Mariano Ríos y Duade, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado á prestar declaración.

Y para que tenga debido efecto la citación de dichos individuos, á quienes se advierte que tienen obligación de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, si no lo verifican, extendiendo la presente, que firmo en Laredo, á 22 de Junio de 1889.—Zacarias Díaz Romeral. J—4092

MADRID—CENTRO

En los autos ordinarios de mayor cuantía que sigue en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de D. Narciso Tribaldos, el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, en nombre de D. Francisco Valdés, contra D. Mariano Pérez García, de ignorado paradero, y otros sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Sr. Juez D. Nicolás María de Ojesto.—Madrid 19 de Junio de 1889.»

Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón, se ha por acusada la rebeldía á los demandados notificándose las diligencias sucesivas respecto de los mismos en los estrados del Juzgado; se tiene por contestada la demanda por dichos demandados y hágaseles saber este proveído en la misma forma que el emplazamiento. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.—Doy fe.—Nicolás María de Ojesto. Ante mí, Narciso Tribaldos.»

Y para que sirva de notificación á D. Mariano Pérez García, pongo la presente cédula, que firmo en Madrid á 24 de Junio de 1889.—El Escribano, Narciso Tribaldos. 286—P

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Jefe superior de Administración civil, y Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, dictada por ante el infrascrito Escribano, en autos á instancia de D. Pedro Medina Maroto con D. León Cappa y Béjar, se saca á la venta en pública subasta el proyecto del ferrocarril de Sigüenza á Alcañiz, redactado por los Sres. D. Alejandro Aced y D. José Alsina, y presentado por D. León Cappa al Ministerio de Fomento como base de la concesión, bajo el tipo de 124,701 pesetas y 60 céntimos, en que ha sido tasado, para cuyo remate se ha señalado en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, el día 9 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde; previniéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor, devolviéndose en el acto á los demás; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y para más antecedentes estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días laborables, de doce á tres de la tarde.

Madrid 21 de Junio de 1889.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—Ante mí, Venancio de Orche. X—2140

MADRID—ESTE

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital en autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Eduardo de la Peña y Huerta sobre cancelación de inscripciones, se emplaza á todos los que se puedan creer con derecho á las cargas que aparecen existentes sobre la casa número 7 moderno, 20 antiguo, de la calle del Colmillo de esta Corte, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; previniéndose á dichos señores, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Junio de 1889.—El Escribano, Matías Aranda. X—2144

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID á Ale-

Jandro García López hijo de Monserrate y Andrea, natural y vecino de Madrid, de treinta y dos años de edad, soltero, óptico, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre estafa; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de expresado individuo, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo. J—4093

MADRID—OESTE

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á Juan Antonio Delgado Collado, hijo de Juan María y de Ana, natural de Linares, Jaén, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, que fué dado de alta en el Hospital Provincial el 25 de Mayo último, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para evacuar cierta diligencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 21 de Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., G. Sánchez Garrido. J—4094

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Colón Brotón, natural de América, hijo de Julián y de Josefa, de sesenta y ocho años, soltero, mozo de billar, y que habitaba plaza de Aragón, 9 y 11, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo y otro se sigue por juegos prohibidos; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Bonifacio Colón Brotón, conduciéndole á la prisión celular caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento. J—4095

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Anguita, natural de Otuza, vecino de este Corte, domiciliado en la calle de Apodaca, núm. 5, principal, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otro por estafa; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color sano, pelo y patillas canas; y viste pantalón, chaleco y gabán de paño negro, sombrero hongo y botinas, y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Francisco Villanueva. J—4096

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Tomás, que es manco, vecino de Vallecas, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre atentado á los agentes de consumos, en cuestión promovida entre estos y matuteros en la noche del 12 del actual y sitio de la estación del Mediodía, en la que tomó participación en unión de los últimos; aperebido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado Tomás.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisles. J—4125

MONDOÑEDO

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Alonso, hijo natural de Josefa y de padre desconocido, de veintinueve años, casado, con instrucción, natural de San Vicente de Reigosa y vecino de Santa María de Vian, distrito de Panticosa, en este partido, que se marchó de su domicilio para las siegas de Castilla, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días improrrogables, á contar

desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á hacer efectiva la multa de 125 pesetas que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en sentencia dictada en 15 de Marzo retropróximo en causa que se siguió contra el mismo y otros por hurto, ó en caso contrario sufra un día de arresto mayor por cada 5 pesetas que deje de satisfacer.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y demás agentes de policía procedan á su captura, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 19 de Junio de 1889.—José M. Suárez Argüelles.—Por mandado de S. S., Alejandro L. Torino. J—4053

NEGREIRA

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de la villa de Negreira y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Eserinania del que refrenda se instruye sumario criminal de oficio en averiguación del paradero de Tomasa Barbazan Cabo, vecina del lugar de Cristimil, parroquia de San Julián de la Luaña, correspondiente al Juzgado municipal de Brión, en este partido, de treinta y cinco años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, un poco hoyosa de viruelas; y vestía ropas de lana del país, remendadas y con girones, que desapareció de su domicilio el día 25 de Mayo último.

En cuyo sumario he acordado exhortar á medio del presente edicto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades y funcionarios de policía para que se sirvan disponer que por todos los medios posibles se proceda á la busca de la indicada sujeta, y caso de ser habida participar á este Juzgado el punto en que se encuentre.

Dado en Negreira á 22 de Junio de 1889.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Bernardo Ferreiro. J—4079

ORGIVA

D. Ramón Esteve Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al vecino de Lanjarón Antonio Jiménez Gutiérrez, padre del interfecto Vicente Jiménez Rico, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre muerte casual del último, y á la vez se le ofrezca la causa por si quiere ser parte en ella ó renuncia á la indemnización civil que le pueda corresponder.

Dado en Orgiva á 21 de Junio de 1889.—Ramón Esteve.—Por mandado de S. S., Diego González. J—4054

PADRÓN

D. Francisco J. Puig Vilomara, Licenciado en Derecho, y Secretario del Juzgado de instrucción de Padrón.

Certifico que en sumario que se instruye en este Juzgado y por la Secretaria de mi cargo, contra María Cajaraville Garabato sobre robo de maíz, el Sr. D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del partido, ha acordado por providencia de esta fecha, entre otros particulares, expedir la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca Manuela Eiras, cuyo domicilio es desconocido, dentro del término de diez días, ante este Juzgado á rendir declaración; bajo los aperebimientos legales.

Y por medio de la presente cédula cito en forma á la Manuela Eiras, al objeto que expresa la parte anteriormente inserta; bajo aperebimiento de que si no comparece en el término de los diez días que se le señalan, á contar desde la inserción de la presente en dicha GACETA DE MADRID, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de la mayor responsabilidad que pudiera afectarle.

Padrón 21 de Junio de 1889.—Francisco J. Puig. J—4080

PONFERRADA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Federico Regueras, casado, de unos veinticinco años y vecino de los Barrios de Salas, de cuyo domicilio se ausentó á mediados de Mayo último, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, bajo los aperebimientos legales, á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por desobediencia á la Autoridad y malos tratamientos á la mujer del mismo.

Dado en Ponferrada á 25 de Junio de 1889.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—4034

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Urbano López de Háro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por Real orden de 19 de Febrero último fué admitida la renuncia hecha por D. Arsenio Misol Martín del cargo de Registrador de esta villa y su partido, que venía ejerciendo en propiedad; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 277 de la ley Hipotecaria, se hace saber por si alguna persona hubiese de deducir alguna reclamación contra el expresado Registrador por razón de su cargo, lo verifique dentro del término prevenido por la ley Hipotecaria en su artículo 277.

Dado en Puebla de Sanabria á 22 de Junio de 1889.—Urbano López de Háro.—De orden de su S. S., Víctor Requejo. J—4055

REUS

D. Pablo Zabay Peralta, Juez de instrucción del partido de Reus.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley del Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Tejada Rabasa, de catorce años de edad, antes rabadán, ignorándose su actual paradero, pero que es presumible se encuentre en algunos de los pueblos ó casas de campo de esta provincia, natural y vecino de esta ciudad, que viste pantalón, chaqueta, gorra, chaleco y alpargatas al estilo del país, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin barba, cara oval, color sano, moreno y seña particular ninguna, para que dentro del término de diez días al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado para practicarse ciertas diligencias en méritos de la causa que sobre hurto de aves de corral se sigue contra él y otros; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y de pararle además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Emilio Tejada Rabasa.

Dada en Reus á 19 de Junio de 1889.—Pablo Zabay.—Ante mí, Miguel Fontcuberta. J—4056

ROA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Arnaiz, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Moradillo, y en la actual de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de que extinga en la cárcel del partido doce días de arresto mayor en equivalencia á la multa é indemnización á que ha sido condenado en la causa que se le ha seguido en unión de otros sobre hurto de leñas.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que manden practicar y practiquen las más activas diligencias para la busca del Francisco García, y una vez hallado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Roa á 21 de Junio de 1889.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Laureano García. J—4097

SALAMANCA

El Sr. D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta ciudad.

En providencia de este día dictada en la ejecución de sentencia de la causa seguida contra Manuela Cortés Martín por hurto, he acordado se cite á Félix Rivero Bellido, vecino de esta ciudad, sirviente hasta hace unos dos meses en Candelario, en casa de D. Alejandro Muñoz, alias Pardiñas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer entrega de los 12 duros 59 céntimos que se depositaron en su poder por dicha causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación, pongo la presente en Salamanca á 22 de Junio de 1889.—Manuel de Torres Requena.—Juan Lorenzo de Blanco. J—4035

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito al llamado Juan, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, que se dice habita acompañado de su padre en puerta de Tierra de la inmediata Plaza de Gibraltar en la casa de los Ferros, y el día 13 de Diciembre del año último pasaba á caballo por la calle de Herencia de esta ciudad, donde se encontró con su primo Diego Guerrero Baeza, alias Tocino, y otros jóvenes vecinos de esta ciudad, los que le sirvieron una copa de vino que tomó, rompiéndole uno de ellos las bridas del caballo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en la sumaria que se instruye contra Bernardo Requena Díaz y José Rojas Ruiz por amenazas y coacciones; aperebido de que si no comparece le parará los perjuicios que haya lugar.

San Roque 21 de Junio de 1889.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Lon. J—4057

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Granada, á Antonio Tejada Bueno, hijo de Juan y de Rafaela, de cuarenta años de edad, natural de Huétor Tajar, provincia de Granada, de estado casado, sin hijos, de ejercicio jornalero, sin instrucción, de estatura baja, cabello rubio, barba recién afeitada bastante poblada, ojos melados, nariz larga, boca regular, y viste chamarreta de estambre encarnada, pantalón azul, camisa blanca, borceguines de becerro blanco, sombrero negro hongo muy usado, á fin de que se

presente en la sala audiencia de este Juzgado para ampliarle su inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por delito de lesiones á Martina Tamayo Avila; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, constituirlo en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

San Roque 21 de Junio de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—4083

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro González Barragán, natural y vecino de Cortes, habitante en la calle del Campo Santo, de treinta y dos años de edad, de estado casado, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que se instruye por delito de lesiones al mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 21 de Junio de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—4082

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente hago saber á Francisco Comajuan y Vila, apodado Sanglas, Labrador, natural y vecino de Surgueda, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 22 de Abril último se declaró terminado el sumario de la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado por hurto de pollos; y en su consecuencia se le cita para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Gerona, y nombre Abogado y Procurador que le defendan en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de serle en otro caso nombrados de oficio.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 19 de Junio de 1889.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Joaquín Barril y Morales. J—4058

SANTAFE

D. Antonio Belluca de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martín, vecino de Escúzar, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre disparo y lesiones; apercibido que de no haberlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial se sirvan disponer se practiquen las más eficaces diligencias para la busca y prisión del Manuel Martín y Martín, que siendo habido se ponga á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, en todo lo cual administrarán justicia.

Dada en Santafé á 22 de Junio de 1889.—Antonio Belluca de Oña.—Por mandado de S. S., Juan Gómez Carrero. J—4059

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en causa seguida con motivo de la desaparición del joven Dionisio Rodríguez Hernanz, de trece años, soltero, hijo de Francisco y Rosa, natural de Torrecaballeros y domiciliado en Collado Hermoso, de la mata titulada del Fraile, en que se hallaba guardando las yeguas de este pueblo en el día 23 de Mayo último, suponiendo haya sido arrastrado por las aguas del río de dicha mata, y cuyo paradero se ignora, ha mandado se cite al expresado Dionisio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar; haciendo constar que las señas de dicho sujeto son: estatura baja, color moreno, pelo y ojos castaños; viste boina negra, blusa azul, delante de pellejo y calzado de abarcas.

Segovia 25 de Junio de 1889.—El Secretario, Julián Otero. J—4098

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Manuel Carnajo Jiménez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, 6, para la práctica de una diligencia en causa contra el mismo y otros.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren

conocimiento del paradero del procesado á que lo hagan comparecer en este Juzgado al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 19 de Junio de 1889.—Alfredo Aguayo y Urriza.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—4060

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad en los autos sobre suspensión de pagos de D. Eustasio Oños y Forcada, de esta vecindad y comercio, se ha acordado convocar á los acreedores del mismo á la junta que determina el art. 899 del Código de Comercio, para la deliberación, votación y demás concerniente de la proposición de convenio que tiene hecha, y á la que deberán concurrir el día 1.º de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, que es el señalado, en el Consulado de esta plaza, con los documentos justificativos de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos.

Y para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, se expide la presente y otros de su tenor.

Sevilla 27 de Mayo de 1889.—El actuario, Francisco de León Sotelo. X—2147

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel de la Rosa Tirado, que habitó en esta ciudad, calle Guadalupe, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se proceda á la busca y captura del referido Manuel de la Rosa Tirado, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1889.—Alfredo Aguayo y Urriza.—El Secretario, por mi compañero D. Manuel Pérez Porto, Luis la Guerra. J—4036

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román en esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por esta sola vez y término de quince días á Antonio Suárez del Castillo para que se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado para asistir al juicio oral de la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente de la Nación (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente al benemérito Cuerpo de la Guardia civil, para que, en el caso de averiguar el paradero del Suárez, lo constituyan en prisión al objeto indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 19 de Junio de 1889.—Buenaventura Tamarón.—El Secretario, Ricardo Rubio. J—4037

SOLSONA.

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Solsona.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º, circunstancia 1.ª del art. 935 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza Ramón Joaquín Pio Guixé y Codina, conocido por Luis, y cuyas demás circunstancias al final se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Barcelona, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional é indagarle en méritos del sumario que se le sigue sobre hurto de 657 pesetas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

A propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Solsona á 22 de Junio de 1889.—Juan de Temple.—Por mandado de S. S., Antonio Ceriola, Escribano.

Señas de Guixé.

De veintinueve años de edad, hijo de Ramón y de Manuela, soltero, molinero, natural de Llobera, de este partido, y residente últimamente en el molino llamado del Goldó de Sanahuja, presumiéndose esté en Barcelona, de estatura baja, algo encorvado y tuerto de piernas, gordo, barba cerrada y afeitada, pelo rubio claro; vestía blusa de algodón de un color claro, pantalón de pana negro y rayado, alpargatas blancas y tapadas y gorra, alias cachucha, negra. J—4061

SOS

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Diarte Pueyo, de diez y ocho años de edad, soltero, cucharero, vecino de Luesia, cuyas señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa de la Villa, dentro de los diez

días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura de dicho individuo, disponiendo su conducción á este Juzgado.

Dada en Sós á 24 de Junio de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz. J—4099

TALavera DE LA REINA

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del partido.

Hago saber que como procedente de causa criminal que pende en este Juzgado se encuentran en depósito los semovientes que al final se detallarán; y en su consecuencia, se llama á las personas que se crean con derecho á ellos para que en término de quince días comparezcan á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 22 de Junio de 1889.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Mariano Gil de Albornoz.

Señas de los semovientes.

Un caballo tordo rucio, atruchado el cuello y cara, capón, de siete cuartas y cuatro dedos y nueve años de edad, con una marca que figura una línea recta en el muslo izquierdo.

Un burro, pelo rucio, de cinco años, entero, de un metro y un centímetro de alzada. J—4100

TARANCON

D. Natalio Martínez Buendía, Juez municipal de esta villa de Tarancón, ejerciente en funciones del de instrucción en estos procedimientos por incompatibilidad é inhibición del propietario con acuerdo del Asesor el Letrado D. Segundo Palomar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Delgado, cuyos segundos apellidos, naturaleza y actual paradero se ignoran, de estatura alta, más bien grueso que delgado, color moreno, ojos y pelo negros, con bigote y patillas negras, de unos treinta y cuatro años de edad, que viste pantalón, chaleco y cazadora, gabán largo de paño negro, sombrero hongo negro, camisa blanca, usa sortijas al parecer de oro y brillantes, y que se dice ser representante de casas extranjeras dedicadas al comercio de vinos; para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el referido sujeto y otro se sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que si no se presenta dentro del término prefijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero el auxilio de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes encargo desplieguen el mayor celo y actividad para conseguir por cuantos medios estén á su alcance la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho Juzgado, dándome de ello inmediata cuenta caso de ser habido.

Dada en Tarancón á 16 de Junio de 1889.—Natalio Martínez.—Por su mandado, José Cruz. J—4084

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Mariano Chirvecho Taravilla, alias el Corneta, hijo de Mariano y de Rosa, natural de El Pozuelo, partido judicial de Priego, provincia de Cuenca, soltero, jornalero, de edad de veintiocho años, sin instrucción, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, poca barba, con una cicatriz sobre la mejilla derecha, color sano, y vestido como acostumbra á hacerlo los de su clase en este país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de que tenga lugar una diligencia de emplazamiento acordada en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan ordenar la busca y captura del mencionado individuo, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tarancón á 19 de Junio de 1889.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—4038

TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á José Beltrán y Badía, alias Moreno, hijo de José y de María, natural de Tarragona, de ignorado paradero, de diez y siete años de edad, cerrajero, de estatura regular, color moreno, barba naciente, pelo negro, cara algo redonda, y se le hace este llamamiento en méritos de la causa que contra él y otro se instruye sobre robo por estar comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial que procedan á la busca de dicho

procesado, y si fuese hallado, á su captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad con las convenientes seguridades.

Tarragona 22 de Junio de 1889.—Vicente Aubán.—El actuario, José Ventosa. J—4101

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Benito de Pablos, Procurador del mismo, en representación de D. Santiago Gómez y Matín, vecino de esta ciudad, contra D. Eustasio González Liquiñano, Oficial del arma de Infantería, sobre pago de la cantidad de 243 pesetas 75 céntimos, intereses y costas, se ha presentado con esta fecha embargo de la parte reglamentaria del sueldo que disfruta como tal Oficial, sin hacerle previo requerimiento mediante á ignorarse su actual paradero, y se le cita de remate, por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 26 de Junio de 1889.—Mariano Gil Rodríguez.—Ante mí, Francisco Pérez. X—2146

TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pérez Ramírez, de esta vecindad, habitante en el pago de Huit, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue sobre falsedad de un documento privado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y encargo á todas las Autoridades de la Nación, ya sean civiles ó militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Torrox á 20 de Junio de 1889.—Manuel Ros.—Por su mandato, José Nava. J—4062

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se llama y busca á Milagros Ríos Máiquez, viuda, de veintiséis años, natural y vecina de esta ciudad, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado ó cárceles del Asilo municipal, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa contra la misma sobre estupro, y sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura de la referida Milagros Ríos Máiquez, y remisión de la misma á las indicadas cárceles del Asilo municipal á disposición de este Juzgado.

Valencia 21 de Junio de 1889.—Lamberto Rodríguez Trelles.—Por mandato de S. S., Jose L. Galiana. J—4040

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramona Lechón, natural que se dice ser de Villamuriel, de paradero ignorado, como ocurre con las circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que contra la misma se sigue por hurto de prendas á D. Francisco Ferradas, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, remitiéndola á este Juzgado si fuese habida.

Dada en Valladolid á 24 de Junio de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandato de S. S., Miguel Pedrosa. J—4085

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en el sumario que se instruye sobre robo de tres gansos contra Francisco Anta López y Vicente López Pérez, se cita por medio de la presente á un tal Pedro Suárez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 22 de Junio de 1889.—El Secretario, Nicolás García. J—4041

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Bartolomé Benítez Peña, natural de Alhama, provincia de Granada, casado, jornalero, de treinta y tres años de edad, residente que ha sido

en las minas de Riotinto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valverde del Camino 22 de Junio de 1889.—José Orge.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Cruzado. J—4102

VIGO

D. Ramón Moreu Texidor, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Vigo y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Fernández Reguero, alias Canillitas, de ocho años de edad, sin oficio alguno, vecino de esta ciudad, el cual tiene una estatura propia de su edad, color moreno, cara larga, ojos azules, boca y nariz regulares, pelo y cejas castaños oscuros; viste chaqueta de castaño oscuro con listas, pantalón de tela á cuadros con remiendos, boina azulada y anda descalzo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á esta sala de audiencia con el fin de ampliar la indagatoria que prestó en el sumario que contra él se instruye sobre hurto de un perro llamado Maroto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así se acordó en dicho proceso, mediante no haber sido hallado en su domicilio al querer citarle para dicho objeto, el Marcelino, por haberse ausentado para ignorado paradero.

Dada en Vigo á 22 de Junio de 1889.—Ramón Moreu.—El Secretario, José Viso. J—4104

VILLENNA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en ley, á tres sujetos procesados y presos en las cárceles de Villena, que en la madrugada del día 13 de este mes se fugaron, los cuales se llaman y tienen las señas que á continuación se expresan.

Felipe Miguel de San Nicolás, de treinta y siete años, natural de Mula, provincia de Murcia, vecino de Valencia, casado, comerciante ambulante de telas, el cual es hijo de padres desconocidos, siendo de estatura baja, grueso, color moreno, pelo negro, barba clara y afeitada, bigote pequeño, con una cicatriz en el cuello y otra en la frente, y viste alpargata blanca cerrada, pantalón oscuro de paño, faja negra de estambre, camisa blanca, chaleco negro de paño, camiseta de estambre color chocolate y sombrero hongo de igual color.

Joaquín Vila Castells, hijo de José y de Dolores, natural de Vallada, vecino de Valencia, de cincuenta años de edad, soltero, estatura regular, moreno, pelo canoso, barba cerrada afeitada y canosa, con bigote, y muy chato; viste alpargata blanca cerrada, pantalón oscuro de paño, faja negra de estambre, chaleco negro de paño, blusa de igual color de percal, camisa blanca, bufanda negra de merino, sombrero hongo negro, y es ambulante de quincalla.

Miguel Vicente Vidal, hijo de Joaquín y de Rosa, natural da Onil, provincia de Alicante, vecino de Villena, de cuarenta años de edad, casado, de oficio carnicero, de estatura alta, delgado, moreno, pelo negro, ojos pequeños y enfermizos, barba cerrada á medio crecer, y viste alpargata cerrada de cáñamo, pantalón, chaleco y chaqueta de lanilla negra, camisa blanca y corbata verde.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos indicados en esta requisitoria, y caso de ser habidos los conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villena á 22 de Junio de 1889.—Ignacio Valor.—Por su mandato, Lutgardo Delgado de Molina. J—4042

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, á Miguel Vicente Vidal, procesado en este Juzgado por el delito de robo de ropas, el cual en la mañana del 13 del mes actual se fugó de las cárceles de Villena.

Dicho sujeto es hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Onil, provincia de Alicante, vecino de Villena, de cuarenta años de edad, casado, de oficio carnicero, estatura alta, delgado, moreno, pelo negro, ojos pequeños y enfermizos, barba cerrada á medio crecer, y viste alpargata cerrada de cáñamo, pantalón, chaleco y chaqueta de lanilla negra, camisa blanca y corbata verde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto á que se refiere esta requisitoria, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado

en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Villena á 22 de Junio de 1889.—Ignacio Valor.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—4043

VILLALBA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha de hoy en causa sobre lesiones inferidas á Cándido Rodríguez López, vecino de San Estéban de Parga, se cita en forma á los testigos Manuel Trinidad y Pedro Cordeiro, vecinos de Santiago de Trasparga, y en la actualidad residentes en uno de los pueblos de Castilla, que se ignora, dedicados á los trabajos de las siegas, á fin de que dentro de seis días, contados desde la inserción en el *Boletín* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar declaración el primero y practicar con el segundo una diligencia de careo en la citada causa; con apercibimiento que de no hacerlo se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 25 de Junio de 1889.—El actuario.

J—4063

VINAROS

D. Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente se hace saber que en los autos sobre declaración de pobreza pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, promovidos por el Procurador D. José María Cros, en nombre de D. Fernando Febrer David, del comercio, vecino de Benicarló, y éste en concepto de apoderado de Don Joaquín Arín Forés, para litigar con Doña Francisca Arín Forés y otros, he acordado la siguiente providencia:

«Providencia.—Juzgado de primera instancia de Vinaroz, á 15 de Junio de 1889.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su referencia.—Se tiene por acusada la rebeldía y por evacuado el traslado de su parte á Doña Francisca Arín Forés, viuda de D. Joaquín David; D. Alberto Carló Carie y Doña Teresa Arín Forés, consortes; Don Daniel Esteller Pellicer y Doña Francisca Bosch Arín, Sor Manuela de San Miguel en el claustro, y en el siglo Doña Luscinda Arín Forés, religiosa en el convento de Dominicas de Villarreal; D. Isidoro Mañez y Doña Manuela Bosch Arín, consortes; D. José Bosch Arín, D. Juan Bosch Arín y Doña Luscinda Bosch Arín, esposa de D. Antonio Aparici Calonge; D. Fernando Bosch Arín y Doña Cándida Vela Aponsa, y á los herederos de D. Carlos Vela Aponsa y Doña Rosa Arín Forés, á quienes se les señalan los estrades del Juzgado, con los cuales se entenderán las sucesivas diligencias, notificándoseles esta providencia, para lo cual expidanse los oportunos exhortos, cédula ó edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y siga el traslado al Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido. = Doy fe. = Sañudo.—Ante mí, Sebastián Guarch Molinos.»

Y para que tenga lugar la notoriedad de dicha providencia á Doña Cándida Vela Aponsa y su marido; á Doña Luscinda Bosch Arín y su esposo D. Antonio Aparici Calonge, Oficial del Ejército; D. Juan y D. Fernando Bosch Arín, y los consortes Doña Francisca Bosch Arín y D. Daniel Esteller Pellicer; á D. Carlos Vela Aponsa y Doña Rosa Arín Forés y á cuantos otros se crean herederos de éstos, se expide la presente cédula en Vinaroz á 15 de Junio de 1889. = Román Sañudo.—Por mandato de S. S., Sebastián Guasch Molinos. 285—P

VITIGUDINO

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en el cual administrador justicia, requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, así como á los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura en su caso de Ignacio Manuel Puente Nueva, hijo natural de Lorenzo y Justa, natural de Sequeros de la Sierra, vecino de Boada, de donde ha desaparecido, casado, de veinticuatro años de edad y oficio quincallero, y caso de ser hallado le pongan á mi disposición con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en la causa que contra él estoy formando por disparo de arma de fuego á Manuel Calvo Hernández.

Dada en Vitigudino á 22 de Junio de 1889.—Estanislao Sala.—Por su orden, Juan González. J—4064

Juzgados municipales.

SAN FERNANDO

D. Antonio Benítez y Sánchez, Abogado de los Tribunales y Juez Municipal de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Esteban Bourdín y Luque, de veintinueve años, cajista de imprenta; Pablo Alejandro Debune, de treinta años, pintor, y Angel Julio Leon Pares, de treinta años, dentista ambulante, todos súbditos franceses, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones al Esteban Bourdín; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 21 de Junio de 1889.—Antonio Benítez.—El Secretario, Antonio Peci. J—4066

NOTICIAS OFICIALES

Las Nieves.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general extraordinaria para el día 4 del próximo Julio, á las nueve de la noche, en la calle de Re- lutores, núm. 4, principal, para discutir una solicitud de la Sociedad partidaria.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Presidente, José M. Pe- dro. X—2141

Compañía de Ferrocarriles Extremeños. Balance general al 31 de Diciembre de 1888.

Table with financial data for Compañía de Ferrocarriles Extremeños, including sections for ACTIVO and PASIVO.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Jefe de la Contabilidad general, Mariano Dueñas.—V.º B.º—El Di- rector, Enrique Esteban. X—2142

Bolsa de Madrid.

Notización oficial del día 27 de Junio de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and public funds (FONDOS PUBLICOS) with columns for 'Día 26' and 'Día 27'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'DÍA' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE JUNIO DE 1889.

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'94 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'91 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1889.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'ESTADO', and 'VELOCIDAD'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Junio de 1889.

Table of telegraphic messages received in the Madrid Observatory, listing localities and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de noche de ayer, ha llovido en Avila, Bilbao, Gerona, León, Lo- groño, Pamplona, San Sebastián, Santander, Segovia, Soria y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los ar- tículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table showing the number of animals slaughtered (RESES DEGOLLADAS) with columns for animal type and 'Número'.

Precios á los tablajeros.

- Prices for butchers: Vaca, de 1'05 á 1'14 pesetas el kilogramo. Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN

Table of tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) with columns for location and 'Ptas. Cénta'.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 84 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entre- suelo, á los precios siguientes:

- Prices for the guide: Primera clase... 30, Segunda ídem... 15, Tercera ídem... 12'50

SANTOS DEL DÍA

El Sacratísimo Corazón de Jesús, y San León II. Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas Reales (Chamberí).

ESPECTACULOS

- Theater and circus advertisements: TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO, TEATRO FELIPE, TEATRO DE MARAVILLAS, CIRCO DE PRICE, CIRCO HIPODROMO DE VERANO.